

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas
 en semestres 15 ; en años 30
 en provincias » 22.50 ; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 93; donde deberá dirigirse toda la correspondencia admnistrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 mayo 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias y consultas de diferentes entidades, referentes a fechas de aplicación del Real decreto-ley de 29 de abril último sobre régimen de vinos y demás bebidas alcohólicas, aclaración de varios de sus artículos y prórrogas de su aplicación en diferentes preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, sobre la base de la esencial tendencia de aquella disposición y sus más inmediatos efectos, en armonía con la debida equidad y justicia, lo siguiente:

1.º Que el régimen especial dispuesto por el apartado H) del artículo 4.º para las demarcaciones de la Alpujarra y serranía de Ronda entre en vigor en todas sus partes desde el día de mañana, en que regirá el mencionado Real decreto-ley.

2.º Que la prohibición de fabricar simultáneamente en una misma fábrica alcoholes de orígenes distintos, se ha de entender en el sentido estricto de la simultaneidad de la fabricación, o sea, que la prohibición se refiere a poder fabricar alcoholes diferentes al mismo tiempo, pero no sucesivamente, o sea en tiempos distintos, siempre que se avise con la

debida anticipación a la Inspección de la Renta y ésta adopte las oportunas medidas para el cumplimiento del precepto.

3.º Que los alcoholes salidos de fábrica, depósito o almacén dentro de las condiciones, de todo orden, de la legislación anterior y se encuentren ya en bodegas o fábricas para encabezamiento, crianza o fabricación de cualquier clase de bebidas alcohólicas, pueden emplearse en los usos autorizados por aquella legislación, siempre que tengan la potabilidad necesaria y mediante las correspondientes justificaciones ante la Administración e Inspección de la Renta, que vigilará este servicio con el mayor cuidado. La anterior autorización no se referirá a los que se encuentren fuera de los citados casos, pudiendo los productos a que se refiere la concesión mencionada, incluso el vermut, circular, expendirse, consumirse o exportarse con arreglo a las normas de la anterior legislación; y

4.º Que se consideren desestimadas todas las peticiones respecto al uso de boca y demás circunstancias no comprendidas en los casos anteriores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1926.—Primero de Rivera.

Señores Ministros de la Gobernación, Hacienda, Fomento y Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de Economía Nacional.

(Gaceta 21 mayo 1926).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 30 de junio de 1925 se dispuso que el abono de los recargos municipales

sobre las contribuciones e impuestos del Estado, de las participaciones en cuotas de estas mismas contribuciones autorizadas por el Estatuto municipal y de los arbitrios administrados por la Hacienda, se verificarán mensualmente, cuando los Ayuntamientos acreedores fueran de capitales de provincia y poblaciones mayores de 20.000 habitantes, y trimestralmente en los demás casos. Este precepto fué reiterado por el artículo 3.º de la Real orden de 21 de julio de 1925.

La intensidad de la vida municipal y el mayor número de servicios encomendados a los Ayuntamientos dentro del régimen al que están actualmente sometidos, hace preciso que aquellas Corporaciones municipales que por regir intereses de Municipios relativamente populosos han estado en el caso de emprender obras de importancia, dispongan, con prontitud, de los fondos que necesitan para hacer frente a las obligaciones adquiridas.

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los recursos municipales enumerados en el artículo 1.º de la Real orden de 21 de julio de 1925 se abonen mensualmente a los Ayuntamientos de las capitales de provincia o de poblaciones mayores de 15.000 habitantes, y por trimestres a los demás Ayuntamientos en quienes no concurre esta condición debiéndose entender modificada en este sentido la Real orden de 30 de junio de 1926 y el artículo 3.º de la dictada en 21 de julio del mismo año, que se ha citado con anterioridad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1926.—*Calvo Sotelo*.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.
(Gaceta 21 mayo 1926).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.914.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de mayo en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	2
Idem de paja	0'50
Litro de aceite	2'25
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'35
Kilogramo de carne	4'17
Idem de carbón	0'27
Idem de leña	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintiséis. — El Presidente accidental, Patricio Borobio. Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, Pascual Sierra. — El Jefe administrativo, Eduardo de Luengo.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.916.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Urbana.

El padrón de edificios y solares de esta capital, para el año de 1926-27, queda expuesto al público, en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones únicamente por errores aritméticos o de copia del expresado documento.

Rústica y Pecuaria

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de Zaragoza, queda expuesto al público, en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores en la fijación del tipo de imposición o por señalamiento del líquido imponible distinto del que figura en los amillaramientos.

Lo que se hace público, cumpliendo lo prevenido en los respectivos Reglamentos.

Zaragoza, 29 de mayo de 1926.— El Administrador de Rentas públicas, D. de Fuenmayor.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Dispuesto por Real orden de 25 del corriente, que la ley del Timbre de 11 del actual no entre en vigor hasta el 1.º de julio próximo, se anuncia al público que las proposiciones que se presenten en esta Dirección general para tomar parte en la subasta que se ha de celebrar para contratar las obras de construcción de una prisión en Zaragoza, cuyo anuncio se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 25 del corriente, se redactarán en papel de la clase 8.ª, con el reintegro del timbre provincial correspondiente, y no en el de la clase 6.ª que se exigía en dicho anuncio, con arreglo a la citada ley.

Madrid, 28 de mayo de 1926.— El Director general de Prisiones, Constante Miqueles de Men diluce.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del actual, entre otras vacantes se anunciaban las de las Secretarías que aparecen en la adjunta relación, y no siendo vacantes definitivas por diversas causas,

Esta Dirección general ha acordado dejar en

suspense el concurso que para proveer en propiedad las Secretarías que figuran en la relación arriba mencionada ha sido anunciado por Real orden de 1.º del actual (*Gaceta* del 5).

Madrid, 22 de mayo de 1926. — El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Batares.
Idem de Badajoz: Arroyo de San Serván.
Idem de Burgos: Fuentecén.
Idem de Cáceres: Madrigal de la Vera.
Idem de Guadalajara: El Pobo de Dueñas.
Idem de Murcia: Lorquí.
Idem de Teruel: Lechago.
Idem de Zamora: San Vicente de la Cabeza.

RECTIFICACIÓN

En la *Gaceta* correspondiente al día 5 de mayo actual aparecen anunciadas a concurso las Secretarías de «Ligués» y «Nieves de Aragón», de la provincia de Zaragoza, debiendo decir «Sigués» y «Miedes de Aragón».

Igualmente aparece la Secretaría de Guetaria (Guipúzcoa) con la dotación de 4.000 pesetas, siendo la que le corresponde la de 3.000; y

La Secretaría de Valderrebollo (Guadalajara), debiendo decir Valderrebollo y Barriopedro (agrupación), 2.000 pesetas.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1926. — El Director general, R. Muñoz.

(*Gaceta* 26 mayo 1926).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 2.915.

Debiendo adquirirse por este Ayuntamiento las placas indicadoras de los nombres de las calles necesarias para la colocación de las no existentes y sustitución de las deterioradas, se anuncia concurso para que los industriales interesados puedan presentar sus ofertas en pliego cerrado, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, durante el plazo de ocho días y horas hábiles de oficina, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase octava, con un sello municipal de cincuenta céntimos y uno de diez céntimos del impuesto provincial y acompañadas de la cédula personal del firmante.

Las placas rotuladoras objeto de este concurso deberán ser de hierro esmaltado, en letra blanca sobre fondo azul, de 65 por 42 centímetros, y su adquisición será en el número que permitan las consignaciones que para tal fin figuran en los presupuestos del ejercicio actual y en el formado para 1926-27.

Zaragoza, 27 de mayo de 1926. — J. A. Cerezuola.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.879.

Anuncio para la subasta de inmuebles

D. José M.^a Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años que abajo se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de junio de 1926, a las diez, en la calle de Goya, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Contribución urbana. — 1.º al 4.º trimestre de 1923-24

- 1 Agustín Garzarán: Edificio en la calle de la Estrella, núm. 2. Valor para la subasta 2.000 pesetas
- 2 Antonio García: Idem en San Clemente, sin número. Valor 1.500
- 9 Benito Sensambre: Idem en el Paseo del Ebro, s. n. Valor 950
- 10 Dionisio Jimeno: Kiosko en la Plaza del Sas, s. n. Valor 1.500
- 12 Francisco Blanco: Edificio en la calle San Pablo, 153. Valor 4.500
- 13 Francisco Iturbide: Kiosko en la calle Independencia, s. n. Valor 2.250
- 14 Herederos de Mariano Marco: Edificio en la calle San Pablo, 75. Valor 1.500
- 16 José Grasa: Solar en la calle Sepulero, s. n. Valor 275.
- 17 José Oria: Edificio en la calle los Viejos, 10. Valor 4.000
- 18 José Romeo: Idem en la calle Peromartá, 33. Valor 3.000
- 20 Julio García: Kiosko en la calle Independencia, s. n. Valor 2.250.
- 21 Joaquín Juncosa: Solar en la calle Sagasta, s. n. Valor 200.
- 23 Luis Lavilla: Edificio en la calle de S. Martín, 10. Valor 4.000.
- 26 Manuel Mendivil: Idem en Sepulero, 243. Valor 10.250.
- 27 Manuel Pradas: Solar en la calle D. Jaime, 77 y 79. Valor 9.375.
- 28 Manuel Fallada: Idem en la calle la Parra, 22. Valor 4.750.
- 29 Manuela Lázaro: Idem en la calle Alonso V., 46 y 48. Valor 10.275.

- 31 María Belenguer: Idem en la calle la Zuda, 14. Valor 5.250.
- 32 María Espinel: Kiosko en la P. de San Felipe, s. n. Valor 2.250.
- 33 María Gabino: Edificio en la calle del Portillo, 106. Valor 4.000.
- 34 Matías Felipe: Idem en San Clemente, 28. Valor 150.
- 36 Pascual Gracia: Idem en la P. Era, s. n. Valor 8.000.
- 37 Pedro Comín: Idem en la calle del Portillo, 23. Valor 450.
- 38 Pedro Cubos: Idem en la calle Sagasta, 56. Valor 3.000.
- 39 Petra Moza: Idem en la calle Olleta, 11. Valor 2.250.
- 40 Pilar Liria: Idem en la calle Sagasta, 22. Valor 4.750.
- 41 Pío Liria: Idem en la calle de la Libertad, 14. Valor 7.750.
- 42 Ramiro Alcaine: Solar en la calle del Coso, s. n. Valor 1.500.
- 43 Santiago Navarro: Idem en la Salitrería, sin número. Valor 1.500.
- 44 Santos Cervero: Edificio en la calle de Aben-Aire, 39. Valor 2.250.
- 46 Sebastián Florián: Idem en la calle de la Cadena, 22. Valor 2.750.
- 47 Viuda de Felipe Lavilla: Idem en la calle Sepulcro, 32. Valor 100.
- 48 Viuda de Matías Gálvez: Solar en la calle de D. Jaime, 76. Valor 75.
- 49 Amado Gil: Edificio en el Arrabal, s. n. Valor 2.250.
- 50 Antonio Marco: Idem en el Arrabal, 300. Valor 4.000.
- 51 Ciriaco Clemente: Idem en el Arrabal, 311. Valor 7.750.
- 52 Gregorio Moreno: Idem en la Almozara, s. n. Valor 1.500.
- 53 José Alcina: Idem en el Arrabal, s. n. Valor 225.
- 54 José Gracia: Idem en íd. íd. Valor 375.
- 55 Julio Juncosa: Idem en íd. íd. Valor 550.
- 56 Mariano Barando: Idem en íd. íd. Valor 5.625.
- 57 Mariano Sancho: Idem en íd. íd. Valor 4.750.
- 58 Manuel García: Idem en Corbera, 122. Valor 2.850.
- 59 Manuel Gayán: Idem en el Arrabal, sin número. Valor 7.875.
- 60 Melitón Pérez: Idem en íd. íd. Valor 2.750.
- 61 Vicente Díez: Idem en íd. íd. Valor 2.250.
- 62 Concepción Navarro: Idem en Casa Blanca, 240. Valor 375.
- 63 Emilio Viu: Idem en íd. 121. Valor 1.800.
- 64 Emilio Burbano: Idem en íd. 104. Valor 1.700.
- 65 Enrique Pérez: Idem en íd. 72. Valor 6.800.
- 66 Enrique Vicente: Idem en íd. 39. Valor 1.800.
- 67 Félix Martí: Idem en íd. 21. Valor 4.500.
- 68 José Camero: Idem en íd. 17. Valor 7.500.
- 69 Juan Vall: Idem en íd. 108. Valor 1.800.
- 70 Miguel Binaburo. Idem en íd. 176. Valor 3.750.
- 71 Rafaela Usón: Idem en íd. 82. Valor 4.000.
- 72 Baltasar Blánquez: Idem en la calle de los Pinos, 8. Valor 4.500.
- 73 Benito Roche: Idem en Arias, 38. Valor 7.500.
- 74 Benito Vecino: Idem en S. Genís, 51. Valor 150.
- 75 Camilo López: Idem en C. Madrid, s. n. Valor 4.700.
- 76 Constantino Ruiz: Idem en Castillo, 8. Valor 5.250.
- 77 Cristina Tejero: Idem en Unceta, 39. Valor 8.000.
- 78 Enrique Vilar: Idem en Castillo, 18. Valor 9.000.
- 79 Germán Lorente: Idem en S. Genís, 54. Valor 150.
- 80 Gregorio Calvo: Idem en Castillo, 15. Valor 9.000.
- 81 Gregorio Romeo: Idem en íd. 6. Valor 3.750.
- 82 Joaquín Barrera: Idem en Graus, 6. Valor 11.500.
- 83 Joaquín Ferrer: Idem en C. Valencia, s. n. Valor 200.
- 84 José Serrano: Idem en H. Cortés, 245. Valor 1.875.
- 86 Manuel Blánquez: Idem en C. Madrid, s. n. Valor 2.250.
- 87 Manuel Mayo: Idem en Castillo, 233. Valor 1.500.
- 88 Manuel Moreno: Idem en Unceta, s. n. Valor 1.125.
- 90 Mariano Guillén: Idem en Alfonso XII, s. n. Valor 4.500.
- 91 María Carbonell: Idem en Castillo, 8. Valor 150.
- 92 Miguel Garragueta: Idem en Alfonso XII, 16. Valor 3.750.
- 93 Narciso Pérez: Idem en Delicias, 26. Valor 13.750.
- 94 Rafael Compañía: Idem en Pinos, 5. Valor 150.
- 95 Sindicato Miralbueno: Idem en C. Madrid, 39. Valor 750.
- 96 Viuda de Antonio Marco: Idem en H. Cortés, 1, 3 y 5. Valor 1.300.
- 97 Camilo Díaz: Idem en Miralbueno, 23. Valor 2.250.
- 98 Carmen Esteban: Idem en íd. 260. Valor 475.
- 100 Eusebio Ginés: Idem en íd. s. n. Valor 450.
- 102 Herederos de A. Arqué: Idem en íd. íd. Valor 475.
- 104 Lucía Logroño: Idem en íd. 256. Valor 3.950.
- 105 Miguel Mainar: Idem en íd. 170. Valor 4.500.
- 107 Simón Gracia: Idem íd. 124 D. Valor 2.250.
- 108 Tomás Buil: Idem íd. 127. Valor 3.000.
- 109 Enrique Iranzo: Idem M. Servet, 15 D. Valor 150.
- 110 Florencio Casorrán: Idem en Montemolín, 128. Valor 1.500.
- 111 Sociedad Angélica: Idem en íd. 157. Valor 4.500.
- 112 Mariano Azagra: Idem en íd. íd. Valor 2.250.
- 113 Teresa Larraz: Idem en íd. 137. Valor 600.
- 114 Tomás Berdejo: Idem en íd. 36. Valor 3.000.
- 115 Agustín Bautista: Idem en C. del Cementerio, 421. Valor 2.500.
- 116 Angel Echenique: Idem en la A. Central, sin número. Valor 10.125.
- 117 Antonio Clavel: Idem en la calle Larraz, sin número. Valor 2.250.

- 118 Eloísa García: Idem en la A. Central, sin número. Valor 3 000
- 119 Emiliano Gracia: Idem en Torrero, 51 C. Valor 125.
- 120 Enrique Campos: Idem en el Barrio Venecia, s. n. Valor 2.250.
- 121 Ezequiel Hernández: Idem en la A. Central, 23 y 25. Valor 300.
- 122 Eugenio García: Idem en la Adula, 199. Valor 6.500.
- 123 Fabián Mateo: Idem en Torrero, 332. Valor 3.750.
- 124 Fidel Artal: Idem en id. 352. Valor 750.
- 125 Francisco Muñio: Idem en id. s. n. Valor 100.
- 126 Francisco Fornos: Idem en la calle Larraz, 50. Valor 9.850.
- 127 Gregorio Gracia: Idem en Torrero, 481. Valor 150.
- 128 Hilario Martínez: Idem en id. 443. Valor 2.925.
- 129 Jorge Diez: Idem en la A. Central, 9. Valor 2.250.
- 131 José Lázaro: Idem en Torrero, 77. Valor 100.
- 132 Juan Herrero Idem en el C. Cementerio, sin número. Valor 125.
- 133 Juan Ochoa: Idem en la calle Larraz, 50. Valor 300.
- 134 Julián Buera: Idem en Torrero, 374. Valor 37.500.
- 130 José Gracia: Idem en Torrero, s. n. Valor 17.325.
- 135 Julián Pérez: Idem en id. 519. Valor 100.
- 136 Manuel Benedicto: Idem en la calle Progreso, s. n. Valor 750.
- 137 Manuel Figuerola: Idem en Torrero, 527. Valor 100.
- 138 Manuel Reverter: Idem en la calle Sevilla, 11 y 13. Valor 6.500.
- 139 Manuel Sopesenz: Idem en la A. Central, s. n. Valor 750.
- 140 María Enca: Idem en Torrero, 345. Valor 1 350.
- 141 Pedro Cubos: Idem en id. s. n. Valor 5.625.
- 142 Pedro Franco: Idem en id. 7 Valor 1.125
- 143 Serafin Cuber: Idem en id. 368. Valor 4.000.
- 145 Sindicato Miraflores: Idem en id. s. n. Valor 575.
- 146 Valero Español: Idem en el C. de las Damas, 224. Valor 2.625.
- 147 Vicente Quintín: Idem en Torrero, 39. Valor 1.400.
- 148 Atanasio Sánchez: Idem en Iglesia 2 de Alfocea. Valor 950.
- 149 Demetrio Fereero: Idem en B. Bajo 16 de Alfocea. Valor 1.325.
- 150 Domingo Muñio: Idem Alfocea, 8. Valor 1.050.
- 152 Ernesto Palacín: Idem en B. Bajo 22 de Alfocea, Valor 575.
- 153 Eugenio Aragüés: Idem en Salitrería, 4. Alfocea, Valor 1 500.
- 154 Florentín Blánquez: Idem en Alfocea, 4. Valor 1.500.
- 155 Herederos Manuel Lozano: Idem en Iglesia, 12 de Alfocea, Valor 1.875.
- 156 León Muñio: Idem en B. Bajo 20. de Alfocea. Valor 1.875.
- 157 Manuel Aragüés: Idem en Alfocea, 6. Valor 1.125.
- 158 Manuel Guillón: Idem en B. Bajo 20 de Alfocea, Valor 2.250.
- 159 Mariano Herrero: Idem en Alfocea, 1. Valor 375.
- 160 Mariano Herrero. Idem en id., 10. Valor 1.500.
- 161 Mariano Tercero: Idem en Iglesia, 1, de Alfocea. Valor 1.500.
- 162 Pascual Muñio: Idem en Alfocea, 7. Valor 1.500.
- 163 Rosa Castán: Idem en B.º Bajo, 11, de Alfocea. Valor 1.875.
- 164 Teresa Artigas: Idem en Iglesia, 6, de Alfocea. Valor 1.500.
- 165 Enrique Pérez: Idem en la Cartuja, 206. Valor 950.
- 167 Herederos de Francisco Moncasi: Idem en la Cartuja, 129. Valor 1.500.
- 168 Herederos de Francisco Moncasi: Idem en la Cartuja, 130. Valor 750.
- 166 Fermín Lázaro: Idem en la Cartuja, 209. Valor 950.
- 169 José Gómez: Idem en la Cartuja, sin número. Valor 3.000.
- 171 Mariano Beas: Idem en la Cartuja, 135. Valor 625.
- 172 María Rodríguez: Idem en la Cartuja, 95. Valor 1.500.
- 173 Mariano Pascual: Idem en la Cartuja, 98. Valor 500.
- 174 Pilar Cistué: Idem en la Cartuja, 94. Valor 625.
- 175 Teodoro Cuber: Idem en la Cartuja, 125. Valor 625.
- 176 Agustín Moreno: Idem en Casetas, 180. Valor 1.125.
- 177 Alejo López: Idem en Casetas, 167. Valor 1.125.
- 178 Angela Yus: Idem en Casetas, 196. Valor 750.
- 179 Antonio Garcés: Idem en Casetas, 152. Valor 1.125.
- 180 Atanasio Guerrero: Idem en Casetas, 168. Valor 2.250.
- 182 Cirilo González: Idem en Casetas, 179. Valor 1.500.
- 183 Emilio García: Idem en Casetas, 190. Valor 1.500.
- 184 Florencio Belenguer: Idem en Casetas, 203. Valor 475.
- 185 Francisco Lirón: Idem en Casetas, 146. Valor 3.375.
- 186 José Beño: Idem en Casetas, 170. Valor 1.125.
- 187 José Clavería: Idem en Sepulcro, 18, Casetas. Valor 950.
- 188 Juan Casaña: Idem en Olmo, 3, de Casetas. Valor 1.500.
- 189 Juan Longás: Idem en id. id. id. Valor 1.500.
- 190 Juan Vergara: Idem en Casetas, 3 y 4. Valor 900.

- 191 León Lorente: Idem en Casetas, s. n. Valor 1.125.
 192 Manuel Gay: Idem en Casetas, 202. Valor 475.
 193 Manuel Nogueral: Idem en Casetas, 157. Valor 4.500.
 194 Marta Nafia: Idem en Casetas, 165. Valor 1.500.
 195 Miguel Cabeza: Idem en Iglesia, 26, de Casetas. Valor 1.875.
 196 Anselmo Monguilot: Idem en Garrapinillos, s. n. Valor 2.250.
 197 Antonio Bermúdez: Idem en Garrapinillos, 69. Valor 750.
 199 Babil Anzar: Idem en Garrapinillos, 6. Valor 1.125.
 200 Benito Ochoa: Idem en Garrapinillos, s. n. Valor 750.

(Continuará).

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín. N.º 2.923.

Acordado por el pleno del Ayuntamiento el arriendo de los derechos de Matadero, durante el próximo ejercicio económico de 1926-27, mediante subasta, conforme al pliego de condiciones correspondiente, quedan expuestos al público, por espacio de tres días, este documento y acuerdo de su razón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras de 2 de julio de 1924.

La subasta se celebrará en su caso en la Sala Consistorial, a las doce horas del día veintiséis de junio próximo, sirviendo de tipo en alza la cantidad de setecientas pesetas, admitiéndose proposiciones a pliego cerrado, durante la primera media hora del acto, ajustadas al modelo que se dirá y en papel de 8.ª clase, con las que los licitadores deberán presentar la cédula personal y la suma de ciento cinco pesetas, quince por ciento del indicado tipo, quedando luego obligado el rematante a constituir fianza personal de garantía dentro de las veinticuatro horas siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

El arriendo para el cobro del arbitrio de los derechos y servicio del matadero habrá de sujetarse al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a trece, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

El adjudicatario viene obligado al pago de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y demás gastos de expediente de subasta.

Alfajarín, a 26 de mayo de 1926.—El Alcalde, Emilio Solanas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de profesión....., vecino de, según cédula personal y depósito exigido que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del cobro del arbitrio de derechos del matadero, se

compromete de llevar a cabo la ejecución de las mismas por la cantidad de pesetas, (en letra y número) con entera sujeción a dichas condiciones.

Alfajarín, a, de de 1926.

(Firma del proponente).

Calatorao. N.º 2.895.

D. Santiago Román Cuartero, Alcalde constitucional de Calatorao;

Hago saber: Que conforme a los arts. 3.º y 4.º del R. D. de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1926-27, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dos mil cuatrocientas cuatro pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento veinte pesetas y veinte céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar, en término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinticinco por ciento de la cantidad en que quede rematado el to arriendo,

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de julio a 30 de junio de 1927, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses agosto, octubre, febrero y mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día treinta del corriente.

Calatorao, a 20 de mayo de 1926.—Santiago Román.

Puebla de Alfindén. N.º 2.905.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintidós de mayo del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de créditos para atender al pago inaplazable de gastos en festividades, contribuciones e impuestos y fomento del arbolado por medio de transferencias de capítulos que tienen créditos sobrantes en el actual presupuesto, queda de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Puebla de Alfindén, a 24 de mayo de 1926.
El Alcalde, Mariano Murillo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.901.

LÓPEZ BOMBÓN, Dámaso; domiciliado últimamente en el barrio de Casetas, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en unión de su hijo Victor, en término de quinto día, ante el Juzgado de San Pablo, secretaría del Sr. Palomares, a fin de que el último sea reconocido por los Médicos Forenses.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.913.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este mismo Juzgado se siguen autos ejecutivos en reclamación de cantidad, a instancia de D. Eugenio Aseguiolaza, como Director gerente de la Sociedad anónima La Papelera de Cegama, representada por el Procurador don Joaquín Arnáu, contra D. Rafael Garralaga Expósito, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados en dichos autos, que son los siguientes:

Ochocientas resmas de papel aproximadamente de diferentes clases, tamaños y pesos, en su mayoría de clases finas, que se calcula en un peso de nueve mil seiscientos kilos: tasadas en catorce mil cuatrocientas pesetas.

Mil kilos aproximadamente de papel sin enresmar y en rollo: tasados en mil quinientas pesetas.

Doscientos sesenta y dos estuches de papel y sobres, tarjetas y tarjetones, en varias clases, formas y tamaños: tasados en trescientas noventa y tres pesetas.

Doscientos cuatro millares de sobres blancos y de color, en sus respectivas cajas de mil, quinientos y cien: tasados en mil veinte pesetas.

Noventa y siete archivadores y clasificadores: tasados en doscientas setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Noventa libros de contabilidad de varios tamaños y clases: tasados en cuatrocientas pesetas.

Nueve escribanías de marmolita, en clase fina y fantasía: tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un despacho completo, compuesto de un buró archivador, sillón y sillón máquina, seis sillas, un perchero y una mesa auxiliar: tasado en mil quinientas pesetas.

Un casillero muestrario con sesenta divisiones: tasado en doscientas pesetas.

Una máquina para escribir, nueva, de carro grande, «Smir Premier»: tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Una mesita de roble para dicha máquina: tasada en cuarenta pesetas.

Cuatro estanterías, dos mostradores, y un esparate: tasados en mil quinientas pesetas.

Un reloj de caja para pared: tasado en setenta y cinco pesetas.

Cuatro puertas vidrieras: tasadas en cuatrocientas pesetas.

Tres cortinas y tres portiers: tasados en doscientas pesetas.

Una caja de caudales con pie y armario: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una estufa de gasolina: tasada en setenta y cinco pesetas.

Una báscula para doscientos cincuenta kilos: en cien pesetas.

Una estantería con cuatro armarios: en doscientas cincuenta pesetas.

Una escalera de mano: en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Una instalación completa de luz eléctrica, con dos aparatos y diez y nueve lámparas: en doscientas pesetas:

Dos vidrieras sueltas: en veinticinco pesetas.

Dos gatos de descarga: en cincuenta pesetas.

Un banco de carpintería: en ochenta pesetas.

Una imprenta completa, con dos minervas Ceus y Boston, una guillotina, un motor eléctrico, instalación completa de las mismas, más un mostrador con piedra mármol, tres comodines y ocho aparadores llenos de tipos, filetajes, cuadrados, herramientas y demás material propio de imprenta: en veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de junio próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que como se dice lo es sin sujeción a tipo, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y últimamente que los efectos que se sacan a subasta se hallan en poder del Depositario don Julián Maza Bolea, de esta vecindad, calle de San Pablo, número treinta y siete, principal, el cual los exhibirá a los que lo soliciten.

Dado en Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Madrueño. — D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 2.917.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos deducidos por el Procurador D. Pedro Laguía, en nombre de D. José Montull, contra D. Pedro San Esteban, sobre pago de pesetas, se sacan por primera vez a pública subasta, término de ocho días y por el tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al deudor:

	Pesetas.
Una amasadora: valorada en pesetas..	500
Una maceradora o adelgazadora: en..	60
Un motor eléctrico de tres caballos y tres cuartos Morelli: en.....	300
La transmisión: en.....	40
Total valoración.....	900

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del tipo de tasación: que no se harán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, que los efectos se encuentran en depósito en poder del vecino de Mallén D. Mariano San Esteban, habiéndose señalado para el acto del remate el día doce de junio próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, Democracia sesenta y dos duplicado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Zaragoza, a veintiuno de mayo de mil novecientos veintiséis.—Juan de Hinojosa.—Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Autobuses de Zaragoza, S. A.

Con arreglo a los artículos 14 y 15 y disposición transitoria 2.^a de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria para discutir la siguiente orden del día: «Situación

actual de nuestra Sociedad, dimisiones presentadas y disolución de la Sociedad si procede».

La Junta se celebrará en los locales de la Cámara de Comercio (Torrenueva, 8), el día 10 de junio próximo, a las cinco y media de la tarde en primera convocatoria, y a las seis, en segunda convocatoria.

Zaragoza, 27 de mayo de 1926. — Por A. del C. de A., el Secretario, J. Rius y Casas.

Comunidad de regantes de Villamayor.

Por el presente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a todos los regantes de su término a sesión general ordinaria para el día 13 del próximo junio, a las diez de la mañana, en el local de costumbre, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria anual.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
- 4.º Examen y aprobación de las cuentas presentadas por el Sindicato.

Villamayor, 29 de mayo de 1926. — El Presidente, Antonio Lacambra. — El Secretario accidental, Salvador Lorda.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar. En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO